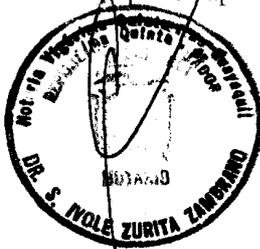


1 domicilio en la ciudad de Guayaquil y con capacidad civil para contratar. **CLAUSULA.**
2 **SEGUNDA:** Los intervinientes declaran que es voluntad constituir, como en efecto
3 constituyen la Compañía Limitada denominada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y**
4 **SEGURIDAD PRIVADA ECUASECURITY C. LTDA.** que estará sujeta a la Ley de
5 Compañías y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA**
6 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑÍA**
7 **DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ECUASECURITY C. LTDA.:**
8 **ARTICULO PRIMERO.-** De conformidad al presente contrato se constituye la Compañía
9 que se denominará **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**
10 **ECUASECURITY C. LTDA.,** con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil con
11 facultad para establecer sucursales, agencias o cualquier otra dependencia fuera o dentro del
12 país. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto
13 dedicarse a: a) La prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor
14 de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores;
15 investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y
16 bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad;
17 y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.
18 En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de
19 vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y
20 relacionadas al mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
21 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
22 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
23 Capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un
25 dólar cada una. El capital puede ser integrado, mediante aportaciones en numerario o
26 en especie. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
27 constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que
28 por su aporte le corresponda. **ARTICULO QUINTO.-** Las participaciones que integren el



1 capital social pueden transferirse por actos entre vivos en beneficio de otro u otros socios
2 de la compañía o de terceros con el consentimiento unánime del capital social, mediante
3 cesión efectuada por escritura pública de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley
4 de Compañías. En caso de muerte de algún socio se estará a lo dispuesto en el artículo
5 ciento siete de la mencionada Ley. Cada participación da derecho al socio a un voto en la
6 Junta General de Socios. La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus
7 participaciones sociales, salvo las excepciones expresadas por la Ley de Compañías.-
8 **ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada
9 por la Junta General de Socios y administrada por un Presidente y el Gerente General.
10 **ARTICULO SÉPTIMO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta
11 General de socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano
12 supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida
13 para deliberar en primera convocatoria si el número de socios presentes a ella no
14 representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda
15 convocatoria con el número de socios concurrentes debiendo expresarse así en la referida
16 convocatoria. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez en el primer
17 trimestre de cada año. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en
18 que fuere convocada. **ARTICULO OCTAVO.- EL PRESIDENTE Y EL**
19 **SECRETARIO DE LA JUNTA:-** La Junta General de Socios estará presidida por el
20 Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General. En caso de
21 ausencia o inexistencia de alguno de los indicados funcionarios, los socios podrán designar
22 al Presidente y/o secretario al momento de la reunión. **ARTICULO NOVENO.- DE LA**
23 **CONVOCATORIA:-** La Junta General de Socios será convocada por el Gerente
24 General, cuando lo considere necesario o lo solicite algún socio o socios que representen
25 por lo menos el diez por ciento del capital social. La convocatoria de Junta General
26 Ordinaria y Extraordinaria, será efectuada mediante citación personal por lo menos con
27 ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, con indicación clara y precisa, lugar,
28 día y hora de la reunión en el domicilio principal. De no ser posible la citación personal de

ADM-
PTE
GTE- ERK



1 efectuará por la prensa de conformidad al artículo ciento diecinueve de la Ley de
2 Compañías. No obstante lo anterior, la Junta de Socios se entenderá válida nente
3 convocada y reunida cuando se cumplan las condiciones determinadas en el artículo
4 doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO.- DE LAS**
5 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Cada participación del capital social
6 de la compañía da derecho a su propietario o a su representante, debidamente autorizado a
7 un voto en la Junta General de Socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
8 de los votos de los socios presentes en la reunión excepto cuando la ley dispone lo
9 contrario. De cada sesión se levantará un Acta que será suscrita por el Presidente y
10 Secretario de la Junta, la misma que se agregará al Libro de Actas que estará compuesto de
11 hojas movibles, mecanografiadas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO**
12 **UNDECIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
13 **SOCIOS.-** 1) Designar o remover al Presidente, Gerente General y demás funcionarios
14 que se requieran para la Administración interna de la Compañía. La Junta fijará las
15 remuneraciones de los funcionarios que designe; 2) Autorizar: a) La cesión de las
16 participaciones sociales; b) El aumento o disminución del capital social; c) La admisión de
17 nuevos socios de la compañía; d) Prórroga del contrato social; e) Reforma del presente
18 estatuto; f) La compra o venta de los bienes inmuebles de la compañía; g) La compra o
19 venta de los bienes inmuebles de la compañía, así como limitación al dominio de los
20 mismos; 3) Conocer los balances y cuentas, aprobarlos y objetarlos; 4) Resolver sobre el
21 reparto de utilidades y formación de las reservas; 5) Conceder cualquier deber o atribución
22 a los funcionarios de la Compañía, que no estuviere con carácter de obligatorio; y, 6) Las
23 demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y el presente instrumento. **ARTICULO**
24 **DUODECIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, quien podrá ser socio o no de la
25 compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará cuatro años en sus funciones,
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la compañía individual e indistintamente del Gerente General.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES

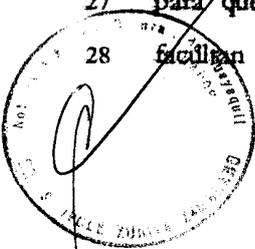


000001

1 **DEL PRESIDENTE:** 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 compañía individual e indistintamente del Gerente General de la compañía; 2) Presidir las
3 sesiones de Junta General de Socios; 3) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
4 los certificados de aportación del capital social; y, 4) Ejercer las demás atribuciones y
5 deberes señalados en este contrato. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL**
6 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General, quien podrá ser socio o no de la compañía
7 será elegido por la Junta General de Socios para un período de cuatro años, pudiendo ser
8 reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía individual e indistintamente del Presidente. **ARTICULO DÉCIMO**
10 **QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
11 **GENERAL:** 1) Tener individual e indistintamente la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía; 2) Convocar a Junta General de Socios; 3) Designar a los
13 empleados administrativos de la compañía, determinar sus funciones y remuneraciones con
14 facultad de removerlos; 4) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el
15 informe anual de labores, el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la
16 propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días desde la terminación del
17 ejercicio económico de la compañía; 5) Adquirir y enajenar bienes inmuebles de la
18 compañía con autorización de la Junta General de Socios; 6) Designar a los técnicos y
19 asesores que requiera la administración social, determinando sus funciones y
20 remuneraciones con facultad de removerlos; y, 7) Realizar todas las gestiones y contratos
21 afines conexos con el objeto social y demás atribuciones señaladas por la Ley y el presente
22 Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La representación legal de la compañía, la
23 ejercerán el Presidente y Gerente General de la compañía de manera individual e
24 indistintamente. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LOS BALANCES:** En el
25 plazo máximo de sesenta días contados a partir del treinta y uno de diciembre de cada año,
26 el Gerente General realizará y presentará el balance y el estado de pérdidas y ganancias: los
27 indicados documentos deberán estar a disposición de los socios por lo menos quince días
28 antes de la fecha de la reunión de la Junta General de Socios deberá conocer sobre el.



1 particular. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES:** Las utilidades
2 líquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas
3 de su propiedad. Previo el reparto de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el
4 porcentaje de cinco por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que
5 éste alcance el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de que por resolución de la
6 Junta General de Socios acuerden crear un fondo de reserva especial. **ARTICULO**
7 **DÉCIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
8 **COMPAÑÍA:** La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la ley de
9 Compañías y además en cualquier época cuando así lo acuerden los socios en resolución de
10 Junta General tomada de conformidad con lo dispuesto en la ley. Para la liquidación de la
11 compañía se estará a lo dispuesto por la ley de la materia al respecto. **CLAUSULA**
12 **CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE**
13 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑÍA DE**
14 **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ECUASECURITY C. LTDA.:** El capital
15 social de la compañía, denominada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**
16 **PRIVADA ECUASECURITY C. LTDA.** ha sido totalmente suscrito y pagado el
17 cincuenta por ciento de cada una de las participaciones de la siguiente manera: A)
18 **LUPERCIO DIONICIO ALVARADO REYES,** ha suscrito CIEN participaciones de
19 un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas en numerario;
20 B) **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA,** ha suscrito DOSCIENTAS participaciones
21 de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas en
22 numerario; y, C) **FREDDY JAVIER MERCHÁN SANTIANA,** ha suscrito CIEN
23 participaciones de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de
24 ellas en numerario. El saldo restante lo pagarán en el lapso de un año contados a partir de
25 la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. **CLAUSULA QUINTA:**
26 **AUTORIZACIÓN:** Los socios autorizan al abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**
27 para que realicen todos los trámites necesarios para la constitución de la compañía y la
28 **faciliten** para que con su sola firma otorgue cualquier escritura de convalidación,



RUC: 0950379017001

050005

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC005975-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ECUASECURITY C. LTDA. XXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARÉS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVARADO REYES LUPERCIO DIONICIO	50.00
ELAC FORTILLA JUAN ENRIQUE	100.00
MERCHAN SANTIANA FREDDY JAVIER	50.00
	US \$ 200.00

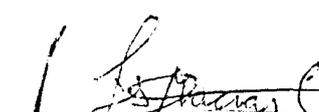
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

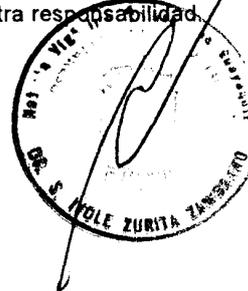
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE OCTUBRE DE 2003

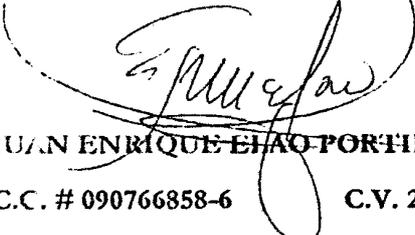

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



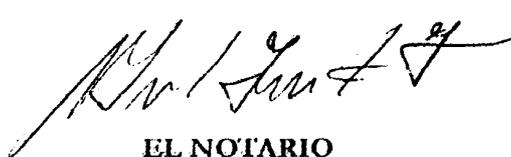
US\$200.00

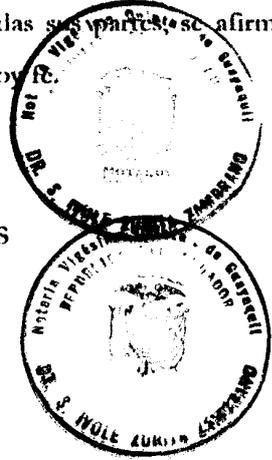
1 rectificación o ampliación de la misma, siempre y cuando no altere su contenido sustancial.
2 **CLAUSULA SEXTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER**
3 **ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
4 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
5 Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
6 Integración de Capital otorgado por el BANCO.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER**
7 **ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta
8 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
9 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
10 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
11 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
12 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

13
14 
15 **LUPERICIO DIONICIO ALVARADO REYES**
16 C.C. # 130347687-1 C.V. 380-008

17 
18
19 **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA**
20 C.C. # 090766858-6 C.V. 284-127

21
22 
23 **FREDDY JAVIER MERCHÁN SANTIANA**
24 C.C. # 091986671-5 C.V. 23-0775

25
26 
27 **EL NOTARIO**
28



DOY FE: Que LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ECUASEGURITY C. LTDA.; es conforme a su original , y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento. -




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA LIMITADA **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ECUASEGURITY C. LTDA.** CONSTITUIDA EL 9 DE OCTUBRE DE 2003 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 03-G-IJ-0006953 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2003 POR LA QUE SE APROBÓ DICHA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA. GUAYAQUIL, 21 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil





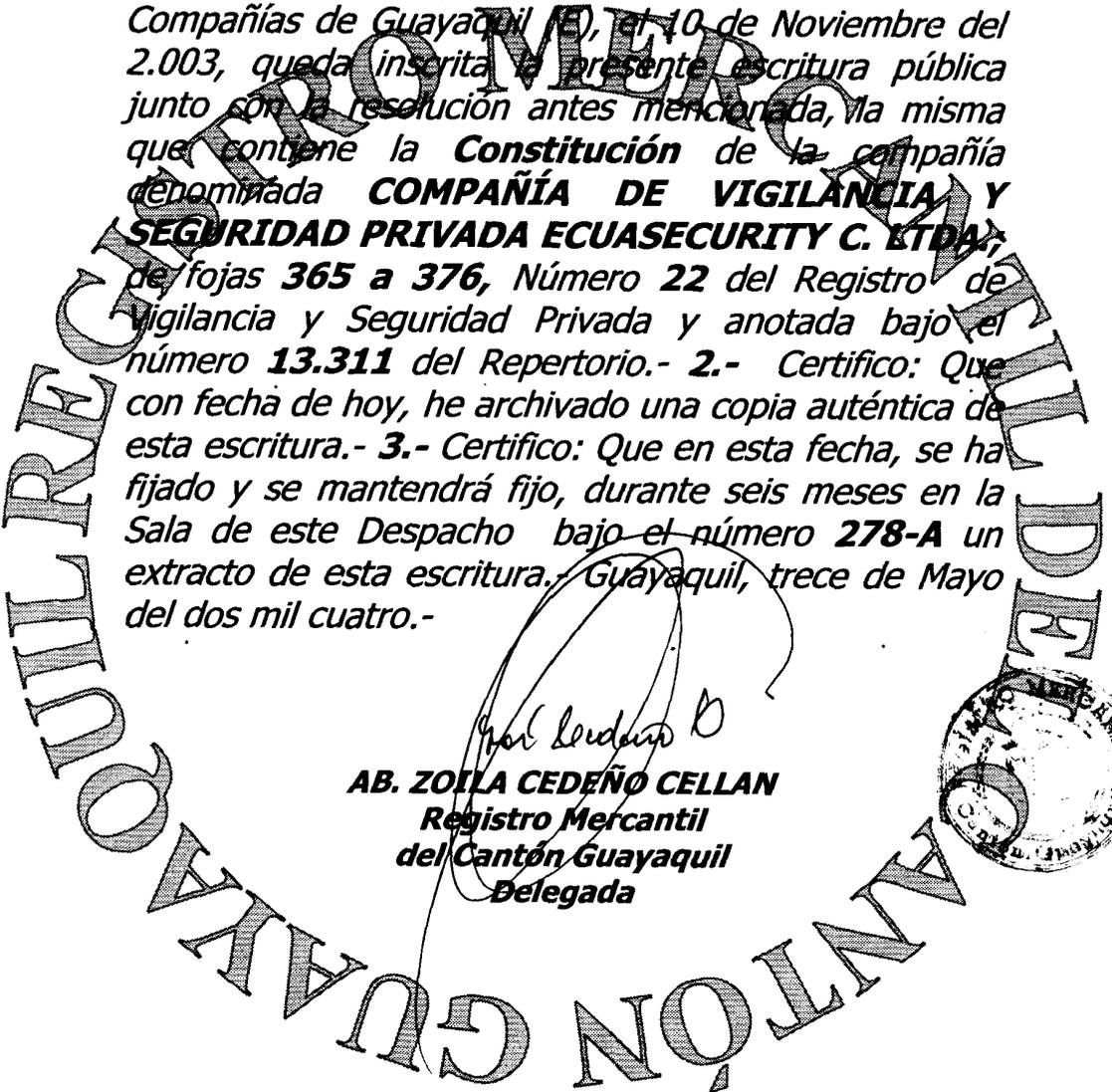
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

000007

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0006953**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 10 de Noviembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ECUASECURITY C. LTDA.**, de fojas **365 a 376**, Número **22** del Registro de Vigilancia y Seguridad Privada y anotada bajo el número **13.311** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número **278-A** un extracto de esta escritura. Guayaquil, trece de Mayo del dos mil cuatro.-



Zoila Cedeno Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 104688
Legal: Patricia Murillo
Cómputo: Billy Jiménez
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *LB*